

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], en los siguientes términos: *"Ejemplares originales de la revista 'El Salvador Investiga' desde la primera edición entre 2004 ó 2005 hasta la última"*.
2. Por resolución de fecha diez de noviembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por las requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, para lo cual admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el citado petionario.
3. En fecha veintiuno de noviembre del año que transcurre, con base a las facultades establecidas en el inciso primero del artículo 71 LAIP, se amplió el plazo de la tramitación de la solicitud de petición por un período de diez días hábiles contados a partir de la fecha siguiente de dicho proveído.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde al Oficial de Información -entre otras atribuciones- las relativas a recibir las solicitudes de información, realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información requerida, así como resolver sobre las mismas y notificar a los particulares.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida por el petionario a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, y como parte de su respuesta la titular de dicha Secretaría informó lo siguiente:

“La respuesta es proporcionada por la Directora General de Administración Cultural, MED Nohemy Navas. Se adjunta un CD con el contenido de las revistas desde la 01 hasta la última 09.”

El suscrito advierte que, la información objeto de su pretensión se dispone a ser entregada en formato diferente al cual fue requerido por el peticionario, sin embargo, el artículo 62 LAIP establece que los entes obligados deben entregar la información que se encuentra en su poder, por lo que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante la información para su consulta directa en el sitio donde se encuentren, de mediante expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse, siendo que el presente proceso se entregará la información por medio de disco compacto.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, el suscrito advierte que resulta procedente entregar la información solicitada por el peticionario conforme a este proveído y el disco compacto adjunto, en la forma remitida por la titular de la Secretaría de Cultura.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento del peticionario la respuesta que brindó el funcionario que menciona el presente proveído.
3. *Entréguese* al peticionario la información requerida conforme a este proveído.
4. *Notifíquese* al interesado en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

